

	Modelo de Prevención del Delito	COM-03-2024
Versión: actualizada junio 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 1 de 25

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N°20.393 Y LEY N°21.595 VALTEK S.A

Elaborado por: Andrea Oyarce, Encargado del Control Interno, Gestión de Riesgos & Compliance Actualizado por DGC Consultores	Revisado por: Andrea Oyarce, Encargada de Prevención de Delitos Ricardo Schwartz, Gerente General	Aprobado por: Directorio Valtek S.A.
Firma: 	Firma: 	Firma: Aprobado en Acta de Directorio N°112 del día 25 de julio del 2024. Registrado en Acta

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 2 de 25

1. CONTEXTO NORMATIVO

La Ley N°21.595 de Delitos Económicos, publicada en el Diario Oficial de 17 de agosto de 2023, introdujo un cambio radical en el régimen de responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas respecto de lo que ella establece como delitos económicos, modificando de forma importante la actual Ley N°20.393 vigente desde el año 2009. La Ley N°21.595 (en adelante e indistintamente, la “Ley N°21.595” o la “Ley de Delitos Económicos”), que entra en vigencia respecto de las personas jurídicas el 1 de septiembre de 2024, incorpora un catálogo de más de 200 delitos económicos o que se considerarán tales para efectos de esta Ley, clasificándolos en 4 categorías, con un nuevo sistema sancionatorio más estricto y un sistema particular de atenuantes y agravantes; modifica completamente el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas, cambiando el sistema de imputación, por ejemplo, se elimina la necesidad que el delito sea cometido en beneficio o interés de la Empresa para que esta incurra en responsabilidad, sancionando efectivamente a aquellos que cometen o participan en delitos de carácter económico y ambiental; fija nuevos elementos del Modelo de Prevención de Delitos (“MPD”) para que pueda operar como eximente de responsabilidad penal; y, establece el comiso de ganancias y la posibilidad que la persona jurídica pueda ser intervenida a través de un “supervisor” designado por el tribunal competente.

En consecuencia, los cambios legislativos mencionados hacen imperiosa la necesidad de dotar a la Empresa de un modelo organizativo, robustecer los existentes, de tal forma que permitan identificar riesgos, evitarlos y gestionarlos adecuadamente a fin de evitar su materialización. Al igual que la Ley N°20.393, la nueva normativa establece responsabilidad de la persona jurídica ante la comisión de los delitos indicados, y no excluye la responsabilidad individual de personas naturales que participen en los mencionados delitos, quienes también pueden ser sancionados con penas de cárcel.

Como parte de la cultura de cumplimiento de Valtek S.A. (en lo sucesivo e indistintamente “Valtek”, la “Compañía” o la “Empresa”), su compromiso irrestricto con las buenas prácticas y la preocupación constante por llevar a cabo en la operación diaria los valores que la

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 3 de 25

inspiran, el Directorio aprobó la actualización y su posterior implementación y capacitación, del MPD de la Empresa, con el fin de dar cumplimiento a la nueva normativa.

Así, el presente MPD establece la operativa de las diversas actividades de prevención y mitigación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los cuales se ha identificado que Valtek, está expuesto y han sido integrados a este. Parte integrante y fundamental del MPD es la Matriz de Riesgos Legales (Anexo N°1) y el Catálogo de Delitos Objetivos y Excluidos con su respectiva justificación (Anexo N°2); ambos documentos que forman parte integrante del MPD.

Adicionalmente, el MPD, estará respaldado por los siguientes elementos internos:

- a. Designación EPD.
- b. Matriz de Riesgos de Legales (Anexo N°1).
- c. Catálogo de Delitos Objetivos y Excluidos (Anexo N°2).
- d. Protocolo de Interacción con Funcionario Público.
- e. Política de Conflicto de Interés.
- f. Procedimiento Tratamiento Conflicto de Interés.
- g. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de cada sociedad.
- h. Cláusulas Ley N°21.595 y N°20.393 en los Contratos de Trabajo; Contratos de Prestación de Servicios y Órdenes de Compra.
- i. Canal de Denuncias disponible en la página web www.valtek.cl.
- j. Procedimiento de Denuncia e Investigación.
- k. Programa de Capacitación MPD y políticas asociadas.
- l. Plan de Supervisión y Monitoreo del EPD.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 4 de 25

2. OBJETIVO

El objetivo del presente MPD es establecer:

- i. Las actividades y procedimientos necesarios para la efectiva implementación y operación del MPD.
- ii. Un mecanismo para la prevención, control y mitigación de los riesgos de delitos a los cuales Valtek se encuentra expuesto.
- iii. Comunicar y orientar a todos los colaboradores y stakeholders de la Compañía sobre la existencia del MPD y sus políticas asociadas a fin de darles un cumplimiento eficaz.

3. ALCANCE

Alcance personal:

El presente MPD es aplicable a todas las personas, naturales y jurídicas, que se relacionen con Valtek, tengan estos un vínculo de origen (propietarios/directores), de dirección (alta dirección o ejecutiva), de subordinación o dependencia, de asesor o prestador de servicios.

Alcance material:

La Ley N°21.595 de Delitos Económicos establece un catálogo de delitos por los cuales es responsable la persona jurídica. Para ello, la Empresa ha realizado un exhaustivo trabajo de revisión e identificación de sus actividades y procesos que impliquen riesgo de conducta delictiva, y de los más de 200 delitos a fin de excluir de la matriz respectiva aquellos que no dicen relación con su giro y actividades, debidamente fundamentada dicha exclusión, haciéndose cargo de aquellos delitos que sí se vinculan, diseñando una matriz de riesgos legales que establece la probabilidad de ocurrencia del riesgo, su grado de impacto y los controles aplicables. La Matriz de Riesgos Legales referida está contenida en el Anexo N°1 y forma parte integrante fundamental del MPD, la cual deberá ser dada a conocer y capacitar a todas las personas a cuyo alcance se refiere el acápite anterior.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 5 de 25

Alcance legal:

La Ley de Delitos Económicos prescribe que la persona jurídica será responsable de cualquiera de los delitos señalados en su artículo 1º cuando:

- El delito haya sido perpetrado en el marco de su actividad por o con la intervención de alguna persona natural que ocupe un cargo, función o posición en ella, o le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación, siempre que la perpetración del hecho delictivo se vea favorecida o facilitada por la falta de implementación efectiva de un modelo adecuado de prevención de tales delitos, por parte de la persona jurídica.
- Concurriendo los requisitos anteriores, se cometa un delito por o con la intervención de una persona natural relacionada con una persona jurídica distinta, siempre que esta le preste servicios gestionando asuntos suyos ante terceros, con o sin su representación o carezca de autonomía operativa a su respecto, cuando entre ellas existan relaciones de propiedad o participación.
- Se excluye de responsabilidad cuando el hecho punible se perpetre exclusivamente en contra de la propia persona jurídica.

Asimismo, se considera como atenuante si la persona jurídica adopta antes de la formalización de una investigación, medidas eficaces, entendiéndose por tales la autonomía debidamente acreditada del EPD, las medidas de prevención y supervisión implementadas que sean idóneas en relación con la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la estructura organizacional de la persona jurídica.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 6 de 25

4. DEFINICIONES

4.1. Generales

- **Administración de la Persona Jurídica:**

Es la máxima autoridad administrativa siendo, en el caso de Valtek, el Directorio de la sociedad.

- **Canal de denuncias:**

Herramienta que se encuentra disponible en la página web de Valtek, <https://www.valtek.cl/canal-de-denuncias/> que permite comunicar de manera confidencial y con un sencillo formulario, las actividades y conductas potencialmente irregulares que puedan suponer un incumplimiento del Código de Ética y/o la posible comisión de un delito penal referente a la ley #20.393 y #21.595; y, que permite a los empleados y a otros terceros vinculados a la Empresa alertar confidencialmente sobre sospechas de mala conducta que puedan afectarla.

- **Código de Ética:**

Declaración formal de los valores de Valtek y las normas éticas que se espera que sus colaboradores respeten y sigan.

- **Comité de Ética:**

Órgano colegiado, compuesto de al menos 3 miembros, responsable de estudiar, analizar, conocer y resolver los problemas o denuncias éticas o por infracción al MPD, Código de Ética, políticas y procedimientos asociados a la prevención de delitos.

- **Delito económico:**

Se entiende por tal, todo delito contemplado en la Ley N°21.595, de primera, segunda, tercera y cuarta categoría y los que incorpora la nueva modificación a la Ley N°20.393 en su artículo 1º que entrará en vigencia el 1 de septiembre de 2024.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 7 de 25

- **Delitos excluidos:**

Todos aquellos delitos económicos que, tras un análisis e identificación de riesgos han sido excluidos de controles por ser ajenos al giro y actividades de Valtek. Se contemplan en la pestaña respectiva de la Matriz de Riesgos Legales.

- **Delitos objetivos:**

Todos los delitos económicos contemplados en la Matriz de Riesgos Legales de la Empresa, que han sido analizados e identificados como riesgosos para su actividad.

- **Encargado de Prevención de Delitos (EPD):**

Es la o las personas, internas o externas, que administra el sistema de prevención de delitos, incluido este MPD y sus políticas y documentos anexos, cuya designación estará a cargo del Directorio de Valtek y goza de la debida autonomía e independencia en el ejercicio de su función.

- **Matriz de Riesgos Legales:**

Matriz de riesgos de Valtek que contempla los delitos objetivo y delitos excluidos del análisis e identificación de procesos de esta.

- **Modelo de Prevención de Delitos (MPD):**

Documento obligatorio que estructura las políticas, procedimientos, directrices y elementos organizacionales adoptados por la organización para la prevención de delitos de la persona jurídica de acuerdo a la Ley N°21.595, el que debe estar efectivamente implementado y ser adecuado a la persona jurídica, esto es exigible a su objeto social, giro, tamaño, complejidad, recursos y actividades que desarrolle, y considere los elementos del artículo 4º de la Ley N°20.393, actualizada.

- **Persona jurídica:**

Persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones y de ser representada judicial y extrajudicialmente.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 8 de 25

- **Terceros:**

Cualquier persona natural o jurídica que presta servicios a Valtek, con o sin su representación.

4.2. De los delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de las personas jurídicas:

Los delitos objetivo que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de Valtek son aquellos referidos en los Anexos N°s 1 y 2, los cuales pueden resumirse de la siguiente manera:

A. DELITOS DE PRIMERA CATEGORÍA (Considerados delitos económicos en toda circunstancia):

Se incluyen:

- Uso información privilegiada e información falsa, relacionados con la CMF y entidades bancarias.
- Libre competencia, por su participación en asociaciones gremiales.
- Delitos de la Ley de Sociedades Anónimas por su naturaleza.
- Delitos de cohecho en general.
- Delitos de alteración de precios.
- Corrupción entre privados.

Se excluyen:

- Delitos relacionados al Mercado de Valores, CMF y Ley General de Bancos que escapan al giro.
- Delitos relacionados con las reorganizaciones y liquidaciones de Empresa.
- Delitos relacionados a compañías de seguros.
- Delitos contemplados en el Código Penal que son aplicables a personas con características propias (liquidadores, peritos, veedor, etc.).

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 9 de 25

B. DELITOS DE SEGUNDA CATEGORÍA (Considerados como delitos económicos siempre que fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o cuando lo fuere en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa):

Se incluyen:

- Financiamiento ilegal de la política.
- Delitos tributarios aplicables del artículo 97 del Código Tributario.
- Delitos aduaneros aplicables.
- Falsificaciones de documentos u obtención de créditos con documentos falsos según Ley General de Bancos.
- Giro doloso de cheques y tacha de falsedad firmas en títulos de valores.
- Delitos informáticos.
- Delitos relacionados con el pago de cotizaciones de colaboradores.
- Delitos por tráfico de residuos peligrosos.
- Falsificación de documentos.
- Cohechos en sus distintos tipos.
- Crímenes y simples delitos relativos a la industria, al comercio y a las subastas públicas.
- Delitos de amenaza.
- Ciertos atentados contra el medio ambiente.
- Delitos contra la salud pública.
- Delitos de extorsión, estafa y daños.
- Delitos relacionados a la propiedad intelectual e industrial.

Se excluyen:

- Delitos mencionados en la Ley de Bosques, recuperación de bosque nativo, General de Pesca y Acuicultura, de Caza, en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre, Monumentos

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 10 de 25

Nacionales, Código de Minería, Código de Aguas, General de Telecomunicaciones, General de Urbanismo y Construcciones, sobre Almacenes Generales de Depósito y Estatuto Antártico, por escapar al giro de la Empresa.

- Delitos relacionados a la Superintendencia de Salud, por no ser sujeto regulado.
- Delitos del Código Penal relacionados a leyes y reglamentos de lotería, subastas públicas, salud animal y vegetal, usurpación, delitos concursales.
- Delitos relacionados con proyectos ambientales supervisados por la Superintendencia de Medio Ambiente.

C. DELITOS DE TERCERA CATEGORÍA (Considerados como delitos económicos siempre que en la perpetración del hecho hubiere intervenido como autor o cómplice alguien en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa o cuando el hecho fuere perpetrado en beneficio económico o de otra naturaleza para la empresa):

Se incluyen:

- Falsificaciones de instrumentos públicos o privados, malversación e caudales públicos y otras exacciones ilegales, considerados en la hipótesis de referencia.
- Infidelidad en la custodia de documentos, violación de secreto y cohechos de varios tipos penales.

Se excluyen:

- Delitos de administrador electoral.
- Delitos ambientales y de pesca.
- Delito de infidelidad en custodia de documentos.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 11 de 25

D. DELITOS DE CUARTA CATEGORÍA (Cuando los hechos de los que provienen las especies además de ser constitutivos de delitos a que se refieren estos artículos sean 1) considerados como delitos de primera categoría; 2) delitos de segunda y/o tercera categoría; y, 3) constitutivos de delitos de segunda o tercera categoría, siempre que la receptación de bienes o el lavado de activos fueren perpetrados en ejercicio de un cargo, función o posición en una empresa, o cuando lo fueren en beneficio económico o de otra naturaleza para una empresa):

Se incluyen:

- Receptación y delitos base de lavado de activos.

E. DELITOS DEL ART. 1º N°2 LEY N°20393 (MODIFICADA POR LEY N°21595):

Se incluyen:

- Financiamiento del terrorismo.
- Trata de personas.

5. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

5.1. Introducción

El MPD comprende un conjunto de medidas de prevención de delitos que operan a través de las diversas actividades contenidas en el presente documento. Estas actividades tienen el objetivo de dar cumplimiento a los requisitos de un “Sistema de Prevención de Delitos”, de acuerdo a lo exigido por la Ley N°20.393 y Ley N°21.595.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 12 de 25

5.2. Descripción del Negocio

Valtek, es una gran empresa del área biotecnológica. Fue fundada en Chile el año 1985 y desde sus raíces comenzó con la investigación, desarrollo y fabricación de reactivos de diagnóstico clínico, y se ha enfocado en satisfacer las necesidades de sus clientes con productos de alta calidad, poniendo especial énfasis en el servicio.

La Empresa actualmente ofrece soluciones integrales adecuadas para cada cliente, entre las que se destacan la fabricación de reactivos de Química Clínica y Medios de Cultivos de Microbiología, el Desarrollo de Tecnologías de Información para laboratorio clínico, Equipos analizadores de alta calidad, tecnología y prestigio mundial que cubren las diferentes áreas del laboratorio clínico.

La calidad ha sido uno de los ejes fundamentales para la Compañía. Desde el año 2002 obtuvo la Certificación ISO 9001, adicionalmente, desde el año 2007 la Compañía está certificada bajo la norma ISO 13485, norma exclusiva para empresas fabricantes de productos del área médica, siendo la primera empresa en Chile en obtenerlo.

5.3. Directrices Generales del MPD

Valtek establece las siguientes directrices generales del MPD, las cuales deberán ser consideradas especialmente en su ejecución y difusión entre los trabajadores y terceros:

- Valtek, a través de todos y cada uno de sus trabajadores, sin perjuicio de los órganos especializados al efecto, velará y supervigilará el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los Delitos objetivos, rechazando, denunciando y sancionando cualquiera de ellos.
- Valtek, a través de todos y cada uno de sus trabajadores, sin perjuicio de los órganos especializados al efecto, cuidará el cumplimiento de este MPD, sus políticas, protocolos y procedimientos asociados. De esta manera, velará por mantenerlos debidamente actualizados, difundidos a los trabajadores y terceros,

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 13 de 25

y que sean revisados periódicamente con el propósito de introducir las mejoras necesarias para el adecuado funcionamiento del MDP.

- El directorio y la alta administración de Valtek, manifestarán expresa y continuamente su compromiso con los valores que inspiran el MPD y la cultura organizacional de esta, siendo, en conjunto con el EPD, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD.
- Todos los colaboradores y trabajadores de Valtek y terceros que se relacionen con ella, deben informar al EPD, a través del canal de denuncias, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el MPD, Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos, normativa interna y la legislación vigente. El canal de denuncias garantiza la confidencialidad, transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.
- Toda denuncia de infracción ética o al MPD será revisada previamente por el EPD, quien evaluará su pertinencia y mérito, y determinará si existe fundada sospecha de la comisión de una infracción o delito para dar inicio a la investigación de acuerdo con el procedimiento correspondiente.

El procedimiento será llevado por el Comité de Ética, siendo éste el responsable de estudiar, analizar, conocer y resolver las denuncias éticas o por infracción al MPD, Código de Ética, políticas y procedimientos asociados a la prevención de delitos.

En caso de existencia de un potencial conflicto de intereses entre el EPD y/o el Comité de Ética, con el hecho denunciado, el denunciante o el presunto autor, éste deberá ser informado a la brevedad. De esta manera el conflicto será resuelto por aquellos miembros del Comité de Ética que no se encuentren involucrados, quienes podrán determinar al respecto afectados por el conflicto de intereses, pudiendo resolver la inhabilitación o que el afectado sea subrogado.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 14 de 25

- Valtek incorporará la normativa de ética y MPD expresamente en los contratos de trabajo y prestación de servicios de todos los colaboradores, incluidos la alta dirección y prestadores de servicios.
- El MPD, Código de Ética, procedimientos y políticas relacionadas, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento de los mismos, deben ser difundidas, comunicadas y capacitadas continuamente a toda la institución y sus colaboradores por el EPD, con el apoyo del Directorio y la Alta Administración. Valtek analizará la contratación de terceros independientes para la evaluación y actualización del MPD en conformidad a lo recomendado por la norma.

5.4. Directorio

Son atribuciones directas del Directorio de la sociedad el:

- Designar al EPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 y N°21.595.
- Revocar la designación del EPD cuando corresponda.
- Proveer los medios y recursos necesarios para que el EPD cumpla sus roles y responsabilidades de manera autónoma e independiente.
- Dar acceso directo al EPD para que le comunique los requerimientos respecto del cumplimiento del MPD, a lo menos semestralmente.
- Aprobar las políticas y procedimientos contemplados en el MPD para la prevención de los delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD.
- Recibir y evaluar los informes de funcionamiento del MPD generados por el EPD, al menos cada seis meses.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 15 de 25

- Apoyar al EPD, asegurando su acceso sin restricciones a la información, instalaciones y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Informar al EPD de situaciones observadas, relacionadas a incumplimientos al MPD.

5.5. Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

a. Designación del EPD

Valtek contará con un EPD, pudiendo ser una o más personas de la organización o externas, quien será designado por el Directorio y durará 3 años en funciones, pudiendo ser reelegido por períodos sucesivos, de manera indefinida.

b. Responsabilidades del EPD

- Desarrollar y ejercer el rol de EPD, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, y según las facultades y responsabilidades definidas para el cargo, por el Directorio.
- Identificar y determinar, en conjunto con el Directorio los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Efectuar periódicamente capacitaciones a todo el personal de Valtek, respecto del MPD y los alcances de las leyes indicadas.
- Reportar al Directorio de la sociedad, a lo menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan, para informar a través del medio que se considere más adecuado, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de sus funciones.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 16 de 25

- Fomentar que los procesos y actividades internas, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener registros adecuados de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Mantener una lista actualizada de actividades que puedan representar, por la forma en que ellas se realizan o por las características propias de las mismas, un riesgo de comisión de los delitos. Esta lista en que se identifican dichas actividades deberá estar contenida en la denominada “Matriz de Riesgos de Delitos” que forma parte integrante del MPD.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones atinentes, informando al Directorio sobre la necesidad y conveniencia de su modificación, si correspondiere.
- Promover las actualizaciones necesarias de las políticas, procedimientos, directrices y lineamientos, incluyendo el MPD, para la operación efectiva de este.
- Ser el receptor de cualquier denuncia presentada por la falta de cumplimiento del MPD o comisión de acto ilícito, efectuando un análisis del hecho y de considerarlo necesario, elevar el caso al Directorio cuando corresponda. A efectos del análisis, deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.
- Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida, o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades realizadas respecto de la prevención de los delitos contemplados en la MPD.
- Participar, si corresponde, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que emprenda la Empresa, en relación a los delitos contemplados en la Ley N°20.393 y N°21.595, aportando los antecedentes que mantenga o que conozca en razón de su cargo.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 17 de 25

- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Participar del proceso de auditoría del MPD, haciendo seguimiento de las recomendaciones o instrucciones derivadas del proceso.

c. Medios y Facultades del EPD

- El EPD, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de Valtek, de sus accionistas y controladores, teniendo acceso directo al Directorio de la sociedad.
- Dispondrá de un presupuesto anual específico (medios proporcionados por el Gerente General y aprobado por el Directorio) y los recursos necesarios para efectuar la implementación, operación y revisiones del MPD.
- Contará con las herramientas básicas y necesarias para el buen funcionamiento de su rol y responsabilidades como EPD, esto es, un espacio físico, un computador, entre otros.
- El EPD contará con el acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

Para estos efectos, las gerencias de la sociedad deberán apoyar al EPD:

- Asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas y procesos que se requieran;
- Informando al EPD cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento del MPD;

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 18 de 25

- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos para prevenir la comisión de delitos y ejecutarlos en su área de competencia según lo definido en la matriz de riesgos;
- Implementar los controles en el ámbito de su competencia, para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

5.6. Sistema de Prevención de Delitos

a. Política de Prevención de Delitos

Valtek en cumplimiento de las disposiciones señaladas en la Ley N°20.393 y Ley N°21.595, ha establecido las siguientes directrices para la aplicación y ejecución del MPD:

- Valtek velará por el cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos aplicables, relativos a los delitos indicados en las Leyes N°s 20.393 y 21.595, rechazando y sancionando estas conductas.
- Valtek velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, que constituirá el denominado MPD, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de delitos señalados, sus complementos y actualizaciones.
- El MPD es obligatorio para Valtek y rige para todas personas que participan en la Empresa, entendiéndose como tales a los trabajadores, clientes, proveedores, prestadores de servicios, ejecutivos, accionistas y Directores.
- La aplicación y supervisión de las normas que establece el MPD estará a cargo del EPD.
- El EPD será designado por el Directorio y durará en su cargo hasta tres años, pudiendo ser reelegido por períodos de igual duración.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 19 de 25

- El Directorio, el Gerente General y el EPD serán, en conjunto, los responsables de la adopción, implementación, operación, actualización y supervisión del MPD.
- La relación de Valtek con sus prestadores de servicios, proveedores, contratistas y terceros se debe basar en principios éticos, así como por las disposiciones del MPD.
- Todos los trabajadores deben informar al EPD, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en las políticas, procedimientos y normas internas contenidas en el MPD.
- Valtek podrá aplicar sanciones administrativas, formalizadas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, a los trabajadores para los cuales se compruebe que han cometido faltas a las políticas, procedimientos y/o normas internas contenidas en el MPD. Así mismo y de acuerdo al mérito de la infracción Valtek podrá tomar medidas legales en contra de un trabajador, situación que será evaluada en conjunto con nuestros asesores legales.
- Valtek incorporará la normativa interna de prevención de delitos a través de Anexos a los Contratos de Trabajo, con los cuales todos los trabajadores, incluidos los máximos ejecutivos formalizan su adhesión al MPD.
- Todos los prestadores de servicios deberán formalizar su adhesión a la normativa de prevención de delitos suscribiendo el Anexo de Contrato de Prestación de Servicios y/o en el caso que corresponda, aceptando los términos indicados en las órdenes de compra emitidas por Valtek.
- El MPD, los roles y responsabilidades y las sanciones establecidas para el incumplimiento del mismo, deben ser difundidas y comunicadas a toda la institución y sus trabajadores por el EPD.
- Valtek ha dispuesto un canal de denuncias para todos sus trabajadores, proveedores y terceros. Este canal de denuncias garantiza la confidencialidad,

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 20 de 25

transparencia, anonimato e inexistencia de represalias en las denuncias recibidas.

- El MPD será actualizado al menos anualmente y/o cuando se produzcan cambios relevantes en los procesos o negocios de Valtek, así como en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el EPD.
- Deben regirse por esta Política todas las sociedades en las que Valtek, tenga calidad de accionista mayoritario, socio controlador o asuma la responsabilidad de su gestión. En las sociedades en que Valtek, tenga otro tipo de participación, los representantes de la Compañía promoverán la adopción e incorporación de estos criterios en la normativa interna de la Empresa respectiva.

b. Matriz de Riesgos

En conjunto con el Directorio, el EPD será el responsable del proceso de identificación y evaluación de los potenciales riesgos de comisión de delitos a los que Valtek está expuesto. Como resultado de este proceso se ha desarrollado una Matriz de Riesgos de Delitos Económicos por la sociedad que debe ser revisada anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de cada negocio.

Durante el proceso de identificación de riesgos se han excluido los delitos que se indican el catálogo anexo a este MPD luego de una evaluación exhaustiva realizada donde se tuvo presente la descripción de estos delitos excluidos, el objeto social de la sociedad, las características de cada negocio y los procesos internos de Valtek. Todo lo cual está documentado en el catálogo señalado.

Los riesgos de la matriz fueron evaluados conforme a la metodología de evaluación de riesgos definida por Valtek.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 21 de 25

c. Políticas y Procedimientos

Todas las políticas y procedimientos que establecen definiciones, regulaciones y controles para las actividades de la Empresa deben estar debidamente documentados, difundidos y al alcance de todo el personal que pueda ser afectado por éstos. A continuación, se enuncian las políticas y procedimientos de Valtek que conforman el MPD:

- **Políticas y Procedimientos Generales**
 - MPD (Modelo de Prevención del Delito)
 - Código de Ética
 - Protocolo de Interacción con Funcionarios Públicos
 - Política de Conflicto de Interés
 - Procedimiento de Denuncias e Investigación.
 - Plan de Supervisión y Monitoreo.
 - Política de Gastos Regalos e Invitaciones

d. Instrumentos Legales

Conforme a lo establecido en la Ley N°20.393 y N°21.595, se deberán incorporar obligaciones, prohibiciones y sanciones en la reglamentación interna de la Compañía. En función a esto, Valtek ha desarrollado los siguientes instrumentos:

i. Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad

Valtek cuenta con un Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Mediante este instrumento se incorpora expresamente las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas en relación con el cumplimiento del MPD. Incluye un capítulo especial que hace referencia al MPD y todos sus anexos.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 22 de 25

ii. Cláusulas en Contratos

Todos los contratos de trabajo y contratos con proveedores y/o prestadores de servicios, deben contar con una cláusula que contenga las obligaciones y prohibiciones vinculadas a la Ley de Delitos Económicos en su totalidad. Estas cláusulas deben incluirse en un anexo a los contratos que se hubiesen suscrito con anterioridad a la implementación del MPD y ser incorporado en los formatos tipo de contratos correspondientes posterior a la implementación del MPD.

Las órdenes de compra por su parte también incluyen una cláusula asociada al cumplimiento de la Ley N°20.393 y N°21.595.

iii. Sanciones Administrativas y Legales

Todo trabajador de Valtek debe conocer el contenido del MPD y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento. El incumplimiento de los términos de este MPD por parte de los trabajadores será causa de sanciones que pueden ir desde una amonestación verbal o escrita hasta la desvinculación conforme a lo estipulado en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad. Así mismo y de acuerdo a la gravedad del delito en el que se pudo incurrir Valtek se reserva el derecho de iniciar acciones judiciales en contra de la persona involucrada en dicho ilícito.

e. Canal de Denuncias

El canal de denuncias es un sistema implementado en la organización, que tiene como objeto ser un medio para la presentación de cualquier denuncia relacionada a una irregularidad o incumplimiento de políticas internas, así como conductas irregulares, incluyendo el incumplimiento del MPD. También es un medio disponible para efectuar consultas o inquietudes que puedan surgir a propósito de las disposiciones establecidas en el MPD.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 23 de 25

El canal de comunicación se encuentra contenido en la página web de Valtek <https://www.valtek.cl/canal-de-denuncias/>.

El EPD será responsable de recepcionar las denuncias asociadas al MPD. El EPD realizará un análisis de las denuncias recibidas para identificar aquellas que tienen implicancia en el MPD o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393 y N°21.595.

El tratamiento de las denuncias y la coordinación de la investigación de las denuncias se realizarán según lo dispuesto en el “Procedimiento de Denuncias e Investigación”.

Confidencialidad de la Denuncia

Toda denuncia se mantendrá en estricta confidencialidad y por lo mismo, sólo será conocida por el emisor de esta y por el EPD y/o por las personas que, por decisión del EPD, deban intervenir en el proceso de investigación.

f. Capacitación

El EPD será responsable de poner en conocimiento de todos sus directores, gerentes y trabajadores, la existencia y contenido del MPD y del alcance de la Ley N°20.393 y N°21.595. Además, y para que estas disposiciones sean integradas a las labores cotidianas de cada integrante de Valtek, se efectuarán capacitaciones de forma anual a los miembros de la Compañía para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos. Para esto, el EPD cuenta con un “Programa de Capacitación”.

Asistir a las capacitaciones es obligación por parte de los gerentes y trabajadores de Valtek.

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 24 de 25

5.7. Supervisión y Monitoreo

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el MPD.

El EPD, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las actividades contenidas en el “Plan de Supervisión y Monitoreo”. Asimismo, confeccionará un Plan de Trabajo, que contemple la ejecución de auditorías y/o revisiones específicas para la verificación de la operación efectiva del MPD.

5.8. Denuncias a la Justicia

Ante la detección de un hecho que pueda ser constitutivo de delito, el EPD deberá evaluar, en conjunto con el Comité de ética y los asesores legales, la posibilidad de efectuar una denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros o Policía de Investigaciones. Esta acción es altamente recomendable - efectuar la denuncia o querrellarse - para efectos de demostrar la existencia y efectividad del MPD, así como una cultura corporativa transparente.

6. COMPROMISO

6.1. Actuar con Legalidad

Toda persona que trabaje en o para Valtek debe conocer y velar en todo momento por el cumplimiento de las leyes y normas que regulan la actividad económica, como así también las leyes, normas y condiciones contractuales que regulan su relación laboral con la Compañía.

Respecto de la Ley N°20.393 que establece la responsabilidad penal de personas jurídicas y la Ley N°21.595 de Delitos Económicos, deben conocer los delitos que

	MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS	
	MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY 20.393	
Versión: actualizada mayo 2024	Fecha de aprobación: 25-07-2024	Página 25 de 25

sanciona, y el riesgo de ocurrencia de ellos en el ámbito del desempeño de sus laborales y dar cumplimiento a los procedimientos, normas, políticas y reglamentos establecidos por la Empresa para la prevención de la comisión de estos delitos.

6.2. Responsabilidad por las Acciones y Omisiones

Cada trabajador, proveedor y tercera parte interesada que actúe a nombre de Valtek con o sin representación, es responsable por sus acciones y omisiones relacionadas con esta Ley, cualquiera sea su nivel de responsabilidad, cargo o función.

6.3. Información y Consulta

El MPD debe ser aplicado en su totalidad y considerado en la toma de decisiones, en complemento con los reglamentos, políticas, procedimientos, instrucciones y otras normas escritas que Valtek, ha establecido.

Si existiesen aspectos y/o situaciones que no estén incluidos en el MPD u otro documento, los trabajadores deben consultar las dudas que tuvieren a su jefatura directa o al EPD. En el caso de aquellas personas que se relacionan con Valtek, como clientes, proveedores u otra tercera parte interesada, éstos pueden utilizar el mecanismo de denuncia definido para estos efectos. Sin perjuicio de lo anterior, siempre se deberá actuar procurando que la legalidad, la responsabilidad y la protección de los intereses de la Empresa oriente las decisiones y conductas.

7. VIGENCIA

El presente Manual comienza a regir desde el día 1 de octubre de 2024 y debe ser actualizado al menos anualmente o cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente.